ACTA NUMERO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (50-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSÉ NERY ESTRADA MAYÉN,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 28-2022, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JOSÉ NERY ESTRADA MAYÉN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JOSÉ NERY ESTRADA MAYÉN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Cerrón, El Pino, Aldea Las Morales, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN DIEZ PUNTO A (10.A) AL PUNTO OBSERVADO ONCE PUNTO A (11.A): Azimut:** ciento veintiocho grados, cuarenta y siete minutos, veinticuatro segundos (128°47´24"), Distancia: sesenta y cinco punto dieciocho metros (65.18); **DE LA ESTACIÓN ONCE PUNTO A (11.A) AL PUNTO OBSERVADO DOCE PUNTO A (12.A): Azimut:** ciento treinta y cuatro grados, veinticinco minutos, dieciocho segundos (134°25´18"), Distancia: cuarenta y cuatro punto ochenta y cinco metros (44.85); **DE LA ESTACIÓN DOCE PUNTO A (12.A) AL PUNTO OBSERVADO TRECE PUNTO A (13.A): Azimut:** ciento cuarenta y cuatro grados, dieciocho minutos, cincuenta segundos (144°18´50"), Distancia: doce punto cero un metros (12.01); **DE LA ESTACIÓN TRECE PUNTO A (13.A) AL PUNTO OBSERVADO TRECE PUNTO A (13´.A): Azimut:** ciento nueve grados, diecisiete minutos, veinticuatro segundos (109°17´24"), Distancia: veintitrés metros (23.00); **DE LA ESTACIÓN TRECE PUNTO A (13´.A) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO A (14.A): Azimut:** ciento sesenta y dos grados, cero ocho minutos, trece segundos (162°08´13"), Distancia: ciento once punto setenta y nueve metros (111.79), colindan con Luis Galindo; **DE LA ESTACIÓN CATORCE PUNTO A (14.A) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE PUNTO A (14´.A): Azimut:** cero sesenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos (068°44´58"), Distancia: cincuenta y siete punto noventa y cuatro metros (57.94); **DE LA ESTACIÓN CATORCE PUNTO A (14´.A): AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO A (15.A): Azimut:** cero cincuenta y cinco grados, cero cero minutos, veintinueve segundos (055°00´29"), Distancia: veinticuatro punto cuarenta y un metros (24.41); **DE LA ESTACIÓN QUINCE PUNTO A (15.A) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE PUNTO A (15´.A): Azimut:** cero diecinueve grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos (019°58´59"), Distancia: treinta y cinco punto once metros (35.11); **DE LA ESTACIÓN QUINCE PUNTO A (15´.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS PUNTO A (16.A): Azimut:** cero treinta y cuatro grados, cero seis minutos, veintisiete

segundos (034°06´27"), Distancia: treinta y ocho punto cuarenta y cuatro metros (38.44); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS PUNTO A (16.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE PUNTO A (17.A): Azimut:** cero cero cero grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y siete segundos (000°35´47"), Distancia: treinta y cuatro punto sesenta y ocho metros (34.68); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE PUNTO A (17.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO PUNTO A (18.A): Azimut:** cero treinta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, treinta y un segundos (039°46´31"), Distancia: veintitrés punto veinte metros (23.20); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO PUNTO A (18.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE PUNTO A (19.A): Azimut:** cero cincuenta y ocho grados, cero nueve minutos, dieciocho segundos (058°09´18"), Distancia: treinta y dos punto cero seis metros (32.06); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE PUNTO A (19.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE PUNTO A (20.A): Azimut:** cero sesenta y seis grados, quince minutos, treinta y ocho segundos (066°15´38"), Distancia: trece punto setenta y siete metros (13.77); **DE LA ESTACIÓN VEINTE PUNTO A (20.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO PUNTO A (21.A): Azimut:** cero cuarenta y cinco grados, cincuenta y seis minutos, treinta y cinco segundos (045°56´35"), Distancia: veinticuatro punto cincuenta y ocho metros (24.58); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO PUNTO A (21.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS PUNTO A (22.A): Azimut:** cero veintidós grados, cincuenta y nueve minutos, veintiocho segundos (022°59´28"), Distancia: cuarenta y cinco punto noventa y dos metros (45.92); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS PUNTO A (22.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS PUNTO A (23.A): Azimut:** cero cuarenta y un grados, veintinueve minutos, veinticuatro segundos (041°29´24"), Distancia: treinta y cuatro punto ochenta y cinco metros (34.85), colindan con Camino de por Medio y Luis Galindo; **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS PUNTO A (23.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO PUNTO A (24.A): Azimut:** trescientos once grados, cuarenta y tres minutos, treinta y un segundos (311°43´31"), Distancia: dieciséis punto treinta y nueve metros (16.39); **DE AL ESTACIÓN VEINTICUATRO PUNTO A (24.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO PUNTO B (24.B): Azimut:** doscientos noventa y siete grados, cuarenta y seis minutos, trece segundos (297°46´13"), Distancia: trece punto quince metros (13.15); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO PUNTO B (24.B) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO PUNTO A (25.A): Azimut:** doscientos noventa y dos grados, veintiocho minutos, dieciocho segundos (292°28´18"), Distancia: trece punto sesenta y cinco metros (13.65); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO PUNTO A (25.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO PUNTO B (25.B): Azimut:** trescientos once grados, doce minutos, treinta y nueve segundos (311°12´39"), Distancia: once punto sesenta metros (11.60); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO PUNTO B (25.B) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS PUNTO A (26.A): Azimut:** trescientos grados, cincuenta minutos, cincuenta y siete segundos (300°50´57"), Distancia: treinta y dos punto cuarenta y dos metros (32.42); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS PUNTO A (26.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE PUNTO A (27.A): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, treinta y nueve segundos (284°51´39"), Distancia: treinta y ocho punto cuarenta y tres metros (38.43); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE PUNTO A (27.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO PUNTO A (28.A): Azimut:** doscientos setenta y nueve grados, doce minutos, diecinueve segundos (279°12´19"), Distancia: diecinueve punto cuarenta y ocho metros (19.48); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO PUNTO A (28.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO PUNTO B (28.B): Azimut:** doscientos noventa y un grados, cero dos minutos, cuarenta y nueve segundos (291°02´49"), Distancia: seis punto cincuenta y siete metros (6.57); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO PUNTO B (28.B) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE PUNTO A (29.A): Azimut:** trescientos nueve grados, cero ocho minutos, diecisiete segundos (309°08´17"), Distancia: cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros (44.52); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE PUNTO A (29.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO PUNTO A (31.A): Azimut:** cero cero un grados, cuarenta minutos, diecisiete segundos (001°40´17"), Distancia: veintitrés punto treinta y ocho metros (23.38), colindan con Luis Galindo; **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO PUNTO A (31.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS PUNTO A (32.A): Azimut:** doscientos noventa y ocho grados, diez minutos, cero cero segundos (298°10´00"), Distancia: treinta y siete punto cero tres metros (37.03); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS PUNTO A (32.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES PUNTO A (33.A): Azimut:** trescientos veintiocho grados, veinticuatro minutos, once segundos (328°24´11"), Distancia: seis punto sesenta y dos metros (6.62); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES PUNTO A (33.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO PUNTO A (34.A): Azimut:** trescientos cincuenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, cero tres segundos

(354°41´03"), Distancia: trece punto cero seis metros (13.06); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO PUNTO A (34.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO PUNTO A (35.A): Azimut:** trescientos cuarenta y dos grados, cuarenta y un minutos, vein ticinco segundos (342°41´25"), Distancia: cuarenta punto cero tres metros (40.03); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO PUNTO A (35.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS PUNTO A (36.A): Azimut:** trescientos cuarenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, doce segundos (348°49´12"), Distancia: veintinueve punto noventa y un metros (29.91); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS PUNTO A (36.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SIETE PUNTO A (37.A): Azimut:** doscientos sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y un segundos (266°47´51"), Distancia: veinticinco punto trece metros (25.13); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SIETE PUNTO A (37.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y OCHO PUNTO A (38.A): Azimut:** doscientos noventa y ocho grados, treinta y dos minutos, cero dos segundos (298°32´02"), Distancia: cuarenta y ocho punto noventa y un metros (48.91), colindan con Herederos de Pompilio Morales; **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y OCHO PUNTO A (38.A) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ PUNTO A (10.A): Azimut:** ciento noventa y tres grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y nueve segundos (193°49´39"), Distancia: trescientos doce punto treinta metros (312.30), colinda con Jaime Ariel Juárez. Con una Extensión Superficial de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (89,305.18 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JORGE MARIO CALDERÓN PORTILLO,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO TERCERO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JORGE MARIO CALDERÓN PORTILLO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JORGE MARIO CALDERÓN PORTILLO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos cincuenta y un grados, cero tres minutos, veintiocho segundos (251°03´28"), Distancia: diez punto treinta y nueve metros (10.39), colinda con Boneli Portillo; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** trescientos treinta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, veintitrés segundos (338°59´23"), Distancia: dos punto trece metros (2.13); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

trescientos cuarenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiocho segundos (342°54´28"), Distancia: dieciséis punto treinta y un metros (16.31), colindan con Cintia Portillo; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** sesenta grados, cuarenta y tres minutos, dieciséis segundos (60°43´16"), Distancia: dos punto setenta y tres metros (2.73); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** treinta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y tres segundos (35°45´33"), Distancia: seis punto noventa y un metros (6.91); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** treinta y cuatro grados, veintitrés minutos, treinta y siete segundos (34°23´37"), Distancia: doce punto cero dos metros (12.02); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** cuarenta y seis grados, veintiocho minutos, cuarenta y cuatro segundos (46°28´44"), Distancia: seis punto noventa y tres metros (6.93), colindan con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento cincuenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, cero ocho segundos (157°43´08"), Distancia: catorce punto dieciocho metros (14.18), colinda con Neri Rojas; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta y cinco segundos (252°33´35"), Distancia: tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, veintidós minutos, cincuenta y tres segundos (166°22´53"), Distancia: siete punto noventa y ocho metros (7.98); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** ciento sesenta y nueve grados, once minutos, doce segundos (169°11´12"), Distancia: diez punto ochenta y cinco metros (10.85), colindan con Ramiro Rojas; **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos cuarenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y siete segundos (249°44´37"), Distancia: nueve punto cuarenta y cuatro metros (9.44), colinda con Boneli Portillo. Con una Extensión Superficial de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (563.50 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EMILIA MORALES VASQUEZ,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacifica, continúa, de buena fe y a titulo de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO QUINTO, del acta 78-2021, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EMILIA MORALES VASQUEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **EMILIA MORALES VASQUEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Chilar, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del**

departamento de El Progreso", de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** doscientos dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta segundos (202°44´40"), Distancia: seis punto ochenta y cuatro metros (6.84), colinda con Calle de cuatro punto treinta metros (4.30) de ancho de por medio y Guillermo Hernández; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO CERO C (0C): Azimut:** doscientos setenta y nueve grados, dos minutos, cincuenta segundos (279°2´50"), Distancia: doce punto cincuenta y dos metros (12.52); **DE LA ESTACIÓN CERO C (0C) AL PUNTO OBSERVADO CERO D (0D): Azimut:** doscientos setenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, doce segundos (275°57´12"), Distancia: cuatro punto treinta y cinco metros (4.35); **DE LA ESTACIÓN CERO D (0D) AL PUNTO OBSERVADO CERO E (0E): Azimut:** catorce grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y cinco segundos (14°45´35"), Distancia: cero punto quince metros (0.15); **DE LA ESTACIÓN CERO E (0E) AL PUNTO OBSERVADO UNO A (1A): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y cinco segundos (284°45´35"), Distancia: dos punto noventa y seis metros (2.96); **DE LA ESTACIÓN UNO A (1A) AL PUNTO OBSERVADO UNO B (1B): Azimut:** ciento noventa y cinco grados, siete minutos, cuarenta segundos (195°7´40"), Distancia: cero punto cuarenta y dos metros (0.42); **DE LA ESTACIÓN UNO B (1B) AL PUNTO OBSERVADO UNO C (1C): Azimut:** doscientos ochenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, veinte segundos (285°57´20"), Distancia: diez punto ochenta metros (10.80), colindan con Victor Hugo Orellana Izaguirre; **DE LA ESTACIÓN UNO C (1C) AL PUNTO OBSERVADO UNO D (1D): Azimut:** quince grados, veintiocho minutos, cuarenta y tres segundos (15°28´43"), Distancia: once punto setenta y un metros (11.71), colinda con Calle de seis punto treinta metros (6.30) de ancho de por medio y Efrain Archila; **DE LA ESTACIÓN UNO D (1D) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** ciento diez grados, once minutos, treinta y siete segundos (110°11´37"), Distancia: treinta y uno punto cuarenta y seis metros (31.46), colinda con Alfredo Morales. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (298.24 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **KEVIN YUVINY ORELLANA ORELLANA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 22-2022, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **KEVIN YUVINY ORELLANA ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de

KEVIN YUVINY ORELLANA ORELLANA, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ochenta y un grados, diez minutos, cuarenta y cuatro segundos (81°10´44"), Distancia: ocho metros (8.00), colinda con Calle de por Medio y Carlos Humberto Orellana; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, veinticinco minutos, cuarenta y siete segundos (166°25´47"), Distancia: quince punto cincuenta metros (15.50), colinda con Genaro Orellana Orellana; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, ocho minutos, cincuenta y ocho segundos (261°8´58"), Distancia: diez punto cincuenta metros (10.50), colinda con Lidia Rocxana Orellana Marroquín de Bardales; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, cuarenta minutos, cincuenta y un segundos (355°40´51"), Distancia: quince punto cincuenta metros (15.50), colinda con Lidia Rocxana Orellana Marroquín de Bardales. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (142.91 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **WENDY XIOMARA HERRERA OZAETA DE MORAN,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **WENDY XIOMARA HERRERA OZAETA DE MORAN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **WENDY XIOMARA HERRERA OZAETA DE MORAN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** doscientos noventa y un grados, veinte minutos, cincuenta y cuatro segundos (291°20´54"), Distancia: ocho punto cincuenta y un metros (8.51), Colina con Calle de dos punto ochenta y ocho (2.88) metros de ancho y Rodolfo Lom; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO UNO A (1A): Azimut:** doscientos ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiséis segundos (208°42´26"), Distancia: doce punto ochenta y seis (12.86), colinda con Guillermo Hernández Reyez; **DE LA ESTACIÓN UNO A (1A) AL PUNTO OBSERVADO UNO B (1B): Azimut:** ciento veintiún grados, veintisiete minutos, cuarenta y

siete segundos (121°27´47"), Distancia: ocho punto cero tres metros (8.03), colinda con Guillermo Hernández Reyez; **DE LA ESTACIÓN UNO B (1B) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** treinta grados, veintidós minutos, cincuenta y tres segundos (30°22´53"), Distancia: catorce punto treinta y cuatro metros (14.34), colinda con José Luis de León Archila. Con una Extensión Superficial de **CIENTO ONCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (111.79 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por HERIBERTO ARROYO RUANO, quien en lo conducente solicita se nombre al síndico municipal para que constate que la finca tres mil seiscientos treinta y tres (3,633), folio doscientos treinta y uno (231), del libro veinticuatro (24) del Municipio de Guastatoya, El Progreso está ubicada en Aldea Anshagua, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso. Y que emita su informe... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que realice lo pertinente y emita la resolución que corresponda, referente a la ubicación exacta del bien inmueble al cual se hace referencia en el punto de mérito. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el Informe de Auditoria de Examen Especial Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso período del 10 de julio de 2017 al 27 de julio de 2021 presentado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso. El Concejo Municipal con fundamento en el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el INFORME DE AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO PERÍODO DEL 10 DE JULIO DE 2017 AL 27 DE JULIO DE 2021, del cual se toma debida nota y se ordena notificar a la Auditora Interna para que proceda como corresponda. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (28-2022) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17308380, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor WILLIAM EFRAÍN YOL PÉREZ, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Sociedad denominada ORSON EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.899,400.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (28-2022) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17308380, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor WILLIAM EFRAÍN YOL PÉREZ, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Sociedad denominada ORSON EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.899,400.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que José Feliz Co Isem, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de MAYO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el contador determinándose que existe fuga interna en su vivienda… es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el cincuenta por ciento (50%) del exceso de agua potable del servicio de JOSE FELIZ CO ISEM, del mes de MAYO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (29-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16941470, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEON, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Sociedad denominada MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.1,696,925.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (29-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16941470, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEON, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la Sociedad denominada MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.1,696,925.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio

presentado por El Director de AFIM DAFIM-EDSC-037-2022 de fecha 07/07/2022, por medio del cual solicita la devolución al señor Byron Omar Orellana Joachin de la factura serie 35CBE93 numero 1961116299, de fecha 01/06/2022, donde se le descontó el ISR por la cantidad de Q.669.64 siendo lo correcto Q.446.43 con una diferencia de Q.223.21 por un error involuntario al generar el gasto recurrente y fue detectado en la cuenta contable 203ISR y asi corregir y no tener problemas o futuro en la auditoria. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo informado, se autoriza al Director de AFIM realizar el trámite que corresponda a efecto de enmendar el error cometido en la factura ya descrita a nombre del señor Byron Omar Orellana Joachin. **III)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por HERIBERTO ARROYO RUANO, quien en lo conducente solicita se nombre al sindico municipal para que constate que la finca tres mil seiscientos treinta y tres (3,633), folio doscientos treinta y uno (231), del libro veinticuatro (24) del Municipio de Guastatoya, El Progreso está ubicada en Aldea Anshagua, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso. Y que emita su informe... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que realice lo pertinente y emita la resolución que corresponda, referente a la ubicación exacta del bien inmueble al cual se hace referencia en el punto de mérito. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Órgano Colegido el oficio de fecha 06 de julio de 2022 signado por el Director de AFIM, quien solicita la Modificación presupuestaria de ingresos, según oficio presentado por encargado de contabilidad, descrita de la manera siguiente:

Modificación a ingresos parque acuático

Rubro actual	Monto	Rubro correcto
Turicentros(kiosko)	Q3,500.00	Arrendamiento de locales
Turicentros(minimarket)	Q2,000.00	Arrendamiento de locales
Turicentros (lockers y jacuzzy)	Q52,920.00	Arrendamiento de otras construcciones
Turicentros (parqueo vehiculos)	20,720.00	Estacionamiento de vehiculos
Turicentros (parqueo motos)	4,645.00	Estacionamiento de vehiculos
Turicentros (parqueo buses)	3,360.00	Estacionamiento de vehiculos
Turicentros (parqueo mensual)	Q400.00	Estacionamiento de vehiculos
Turicentros (venta de cerveza)	Q72,045.00	Otros ingresos
Turicentros (venta de alimentos)	Q395,891.00	Otros ingresos

Errores involuntarios de receptores municipales y contador mercado

Rubro actual	Monto	Rubro correcto
OTROS INGRESOS	Q125.00	Arrendamiento de local
Servicios de drenaje	Q249.00	Canon de agua
Servicios de drenaje	Q500.00	Concesión de drenaje
OTROS INGRESOS	Q500.00	Estacionamiento de vehiculos
Estacionamiento de vehiculos	Q180.00	Estacionamiento en mercado terminal
OTROS INGRESOS	Q400.00	licencias
Licencias	Q30.00	Otros ingresos
Estacionamiento de Vehiculos	Q60.00	Otros ingresos
ARRENDAMIENTO DE LOCALES	Q2,925.00	piso plaza
OTROS INGRESOS	Q675.00	piso plaza
Concesion de Drenajes	Q5.00	Servicio de drenaje

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan. **II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por LOURDES ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ, quien en lo conducente solicita se le devuelta toda la papelería que entrego en solicitud de una adjudicación que no se llevo a cabo a su nombre, punto tercero del acta 25-2021. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud agregándose al expediente. **II)** Se remite la solicitud a secretaria a efecto que establezca lo indicado, y de ser afirmativo se ordena la devolución de documentos originales que constan en autos, debiendo dejar en autos copia certificado de los mismos. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Agua Potable, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO - GUATEMALA, C.A. -

misma. Por tanto: El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de AGUA POTABLE del bien inmueble en el cual funciona la Clínica Municipal del mes de junio del año dos mil veintidós. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Jefe de Aguas de la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. Por tanto: El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por Unanimidad de Votos, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Clínica Municipal del mes de Junio del año dos mil veintidós. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiera de la Empresa Eléctrica la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por MARILÚ ORELLANA DE REYNA, quien en lo conducente solicita si se le puede ayudar en darle un terreno en la Aldea Palo Amontonado de este Municipio, ya que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud agregándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se pone a la vista el oficio presentado por el señor Leonardo Moscoso Vásquez, Presidente y Representante Legal de la Entidad "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", entidad debidamente registrada en el Registro de Las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, y el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante del Club, en la parte expositiva expone*: "Que somos una ASOCIACION CIVIL, guatemalteca, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, deportiva y cultural; y que tiene como FINES PRINCIPALES: Promover el desarrollo deportivo de los guatemaltecos en general y en especial del Municipio de Guastatoya, El Progreso... Así mismo la creación y funcionamiento de Escuelas Deportivas en diferentes disciplinas con lo que se pretende desarrollar e implementar programas de actividades deportivas, orientado al desarrollo motor psicológico, intelectual y social del niño, así como de sus intereses y motivaciones, con el fin de promover su socialización, la formación de su personalidad, y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida. En virtud de lo anterior hacemos mención que la ASOCIACIÓN CIVIL, desarrolla actividades, dirigiendo y costeando gastos operativos y administrativos del CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA DE LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en sus categorías: EQUIPO DE FUTBOL DE LIGA MAYOR, EQUIPO DE FUTBOL SUB-20, EQUIPO DE FUTBOL SUB-17, EQUIPO DE FUTBOL SUB-15, Y LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS EN SUS MULTIPLES RAMAS, y que a la fecha los ingresos provenientes de ventas de boletos en los encuentros locales, más los patrocinios de las instituciones privadas y otros ingresos NO SON SUFICIENTES para cubrir los costos y gastos para cumplir con los fines y objetivos de nuestra asociación ya que en la temporada en nuestros registros reflejan un DÉFICIT que asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q.2,103,240.00), es por ello que acudo a la honorable Corporación Municipal para, SOLICITAR, El apoyo económico, para cubrir el DÉFICIT FINANCIERO que resulta mensualmente de las operaciones de rendimiento realista entre ingresos de patrocinadores y de operación menos gastos de operación y administrativos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, del torneo clausura 2022 de Liga Nacional de Futbol de Guatemala*..... El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Con fundamento en el inciso bb) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: *Son atribuciones del Concejo Municipal: ...bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.* **CONSIDERANDO:** Que la promoción del desarrollo deportivo de los Guastatoyanos, es un factor de cambio a la sociedad, inculcando valores de vida desde la infancia, haciéndose participe la realización de sueños, el compañerismo y la competitividad entre otros, orientando a los jóvenes al desarrollo psicológico, intelectual y social, con el fin de promover la formación de su personalidad y asegurar la

participación en el deporte a lo largo de su vida; promoviéndose una serie de iniciativas que directa o indirectamente contribuyen a promocionar y mejora la salud, salud mental y calidad de vida de los habitantes de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidos, se tiene contemplado el aporte. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I)** Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la cual obra en autos en esta Municipalidad. **II) SE APRUEBA**, el **APOYO ECONOMICO** (patrocinio), a favor de la **"ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA",** a través de transferencia, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),** en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de **JULIO A DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS;** los fondos en referencia se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI. III)** Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. IV)** Al encontrarse suscrito el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO**, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. **V)** Cumplidos los requisitos, **SE REMITIRÁ,** certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, y en consecuencia se **LE ORDENA,** efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintidós, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias si fuesen necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los **FONDOS MUNICIPALES.** Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente. **VI)** Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. **VII)** Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada los concejales, Primero, tercero y Cuarto, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. **VIII)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **IX)** Cúmplase. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 01 de Julio 2022, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica NIDIA ANALI REYES AGUILAR, por medio de las cuales hace el cobro correspondiente al consumo de 32 servicios de Energia Eléctrica de Servicios Municipales de los meses y servicios que se describen en la nota adjunta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibidas las notas de cobro formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado, por el momento no se puede cumplir con los pagos requeridos, toda vez que financieramente no se cuenta con recursos económicos; téngase presente para su oportunidad. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero y Encargado de Cobros, de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de servicios municipales, de los meses de: COMPLEMENTO DE SEPTIEMBRE y PARTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2,021, acompaña para el efecto el listado de 82 servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q.349,999.14). **POR TANTO:** El Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica de 70 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q.349,999.14), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM,

proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. **III)** Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ representante legal de "ORSON EMPRESARIALES S.A., por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 100.0000000%, del contrato No.16-2022 en el cual se estipula el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CACERÍO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 100.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.493,554.65, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.98,710.93 y la cantidad liquida a recibir por Q.394,843.72, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II)** Se ordena notificar a la Junta de Recepción y Liquidación de Obras a efecto de verificar el avance físico del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CACERÍO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el cual se ejecuta con el contrato 16-2022. **III)** Que el Director de AFIM proceda a realizar el pago equivalente al avance físico del 100.0000000%, a favor de WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ representante legal de "ORSON EMPRESARIALES S.A., de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad Q.493,554.65, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.98,710.93 y la cantidad liquida a recibir por Q.394,843.72, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con treinta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALCALDE

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal